

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARRERA 8 NO. 5-109 TELEFAX 5287184
PAILITAS - CESAR
AVISO DE REMATE:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PAILITAS (CESAR).

HACE SABER:

Que se ha señalado el día MIERCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las 9.00 A. M., para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA Radicado 20517408900120190011100, adelantado por el señor ARMANDO AMARIS TOLOZA por intermedio de apoderada Judicial doctora LELIA MORALES NEGRETTE contra la señora LUZ MARINA SARABIA, de la posesión del bien inmueble urbano ubicado en la calle 1B No. 9-03 barrio San Pedro del municipio de Pailitas Cesar, con extensión superficial de 119.88 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE, con calle 2 en medio; SUR, con caño trapiche; ESTE, con casa de la señora AURIS ESMITH SARABIA y OESTE, con predio de la señora LEIDYS SUAREZ SARABIA, avaluado en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000).

Diligencia que se desarrollará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, el enlace o link para la asistencia a la diligencia de remate se les enviará posteriormente a los correos electrónicos, por lo que deben aportarlos actualizados y los que aparezcan relacionados en el Consejo Seccional de la Judicatura (para los apoderados).

El titular del Despacho dará inicio a la diligencia con apego a las Normas establecidas en el Art. 452 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, el Juez abrirá los sobres presentados y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el Art. 452 del CGP. Es importante resaltar que dentro de la hora transcurrida desde el inicio de la licitación sólo podrán aportarse ofertas virtuales.

La licitación se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (Art. 452 C.G.P.), siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo (Art.448 CGP), es decir, la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000), dejando claridad que es por este porcentaje, dada la aplicación de la reforma acaecida en el Artículo 452 del C.G.P., y será postor hábil el que consigne el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo, equivalente al valor de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000), respectivamente, en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal PAILITAS CESAR No. 205172042001.

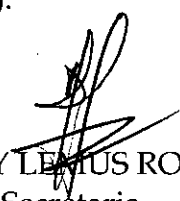
Se advierte a los postores que de conformidad con el Artículo 452 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, podrán presentar su ofertas, y la consignación pertinente al correo electrónico j01prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co, proceso 20517408900120190011100, en documento encriptado para garantizar la conformidad de la oferta y una vez expirado el plazo de Ley, se deberá suministrar al Juzgado la clave para descifrar el mensaje y poder ser leídos en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos

señalados en el Artículo 452 del C.G.P., y a continuación adjudicar al mejor postor el bien materia de remate.

Igualmente, se informa a las partes que obra como secuestre encargado del inmueble el señor NAIME ENRIQUE GARCIA GOMEZ, celular número 3145212786, quien será la persona encargada de mostrar el bien inmueble objeto de este remate.

La publicación del aviso de remate deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Art. 450 CGP en el periódico VANGUARDIA LIBERAL DE BUCARAMANGA, por la emisora local y en el micrositio de la plataforma de la rama judicial.

Para efectos del Artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente Aviso de Remate para la publicación y fijación en Pailitas Cesar, hoy diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).



DINABEY LEMUS ROSALES
Secretaria